

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de octubre de 2022

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Mercado Abierto Electrónico
Presente

REF.: HECHO RELEVANTE. OPERACIÓN CON PARTES
RELACIONADAS

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Responsable de las Relaciones con el Mercado de **GCDI S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**"), a fin de informar que, en su reunión del día 17 de octubre de 2022, el Directorio de la Sociedad aprobó la suscripción por parte de una compañía de responsabilidad limitada (Limited Liability Company) -a ser constituida por la Sociedad en el Estado de Delaware, Estados Unidos, cuyo único socio y manager será la Sociedad- en su carácter de deudora (en adelante "**GCDI LLC**"), con Hospitality Infrastructure LLC. (una entidad controlada por Argentina Commercial Properties S.A.) (en adelante, "**Hospitality**") e IRSA International LLC. (una entidad controlada por IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima) (en adelante, "**IRSA International**", y junto con Hospitality los "**Otorgantes**"), en su carácter de otorgantes, un contrato de línea de crédito (en adelante el "**GCDI LLC Credit Agreement**") cuyos términos y condiciones principales son los siguientes: (a) monto máximo de capital: hasta US\$ 4.000.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones); (b) tasa de interés: fija del 12,00% nominal anual; (c) vencimiento: 31 de diciembre de 2023; (d) amortización de capital e intereses: al vencimiento; y (e) destino de los fondos: otorgar un financiamiento -junto con Marcelo Rodolfo Gómez Prieto (en adelante, "**MGP**")- a Marina Río Luján S.A., una sociedad anónima co-controlada por la Sociedad y MGP (en adelante, "**MRL**") (en adelante, la "**Línea de Crédito a MRL**"). Asimismo, informamos que el GCDI LLC Credit Agreement estará documentado en pagarés y será garantizado por: **(i)** una prenda en primer grado de privilegio respecto de la totalidad de las acciones que la Sociedad posee en MRL, excepto por la acción fideicomitida de la Sociedad (en adelante, la "**Acción Fideicomitida**") que se encuentra alcanzada bajo el Fideicomiso en Garantía (conforme dicho término se define a continuación) (en adelante, la "**Prenda de Acciones de MRL**"); **(ii)** la cesión en garantía y prenda de crédito en primer grado de privilegio de la posición contractual y de todos los derechos que la Sociedad posee bajo el Fideicomiso en Garantía suscripto entre MGP y Marinas Río de la Plata, S.L. (actualmente GCDI S.A.), como fiduciarios, con fecha 27 de diciembre de 2007 (en adelante, el "**Fideicomiso en Garantía**") y de la Acción Fideicomitida, para que dicha Acción Fideicomitida o los derechos sobre la misma sigan la misma titularidad que las acciones a ser prendadas en virtud de la Prenda de Acciones de MRL; y **(iii)** una cesión en garantía a ser suscripta por parte de GCDI LLC, en su calidad de cedente, en favor de los Otorgantes, en su calidad de cesionarios, de los pagos a ser realizados por MRL a GCDI en virtud de la Línea de Crédito a MRL.

Asimismo, se informa que el motivo de la suscripción del GCDI LLC Credit Agreement consiste en la obtención de fondos por parte de GCDI LLC a los fines de que ésta pueda financiar posteriormente a MRL a través de la Línea de Crédito a MRL con el objetivo de brindar liquidez y nuevos fondos a MRL que le permitan continuar con el desarrollo del emprendimiento inmobiliario denominado “Venice” ubicado en la fracción de aproximadamente 30 hectáreas sito en Solis s/n y vías del tren de la Costa, Partido de Tigre.

Por último, se informa que, en virtud de que: (i) Hospitality es una “parte relacionada” de la Sociedad en los términos del inciso (a)(v) del Artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias (en adelante, la “**LMC**”); (ii) IRSA International es una “parte relacionada” de la Sociedad en los términos del inciso (a)(v) del Artículo 72 de la LMC; y (iii) el capital a ser desembolsado bajo el GCDI LLC Credit Agreement involucra un monto relevante en los términos del artículo 72 de la LMC, por superar el 1% del patrimonio social de la Sociedad medido conforme los estados contables intermedios de la Sociedad por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, se ha requerido un informe del Comité de Auditoría de la Sociedad quien consideró que los términos y condiciones del GCDI LLC Credit Agreement son razonables y ajustados a las condiciones de mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes en los términos de los artículos 72 y 73 de la LMC.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Daniel Antúnez
Responsable de Relaciones con el Mercado